

DR 03 83

Carrera Derecho, Asignatura Historia del Derecho Español Título El Tribunal de Aguas de Valencia Autor Rafael Gibert Fecha de grabación 3 de marzo del 83 Fecha de emisión 18 de abril del 83 Duración 14 minutos Les habla el Catedrático de Historia del Derecho Español de la Universidad a Distancia Me hago la ilusión de que hay alumnos al otro extremo de este micrófono, en los receptores de radio. Hay mujeres cuidadosas que, ausente el marido alumno, se toman el trabajo de grabar esta emisión y cuando vuelve, cansado, le tienen preparada con la cena esta lección que es también un modo de alimento. Me ilusiona a sí mismo la posibilidad de que muchos alumnos, quizá los 4.000 matriculados, sabían ya cuál iba a ser el asunto de este apoyo radio, el Tribunal de las Aguas de Valencia y me habían buscado en los bolsillos del Catedrático lo que digo sobre este tribunal en la página 132 de mi Historia General del Derecho.

Si tienen a la vista el libro, abierto en esa página, pueden ver lo que digo, que el Tribunal de las Aguas de Valencia no pertenece propiamente a la Historia del Derecho. De tal modo que si en un examen el alumno preguntado por el Tribunal de las Aguas no pudiera responder, está justificado. A pesar de eso, he hablado en mi libro del Tribunal de las Aguas.

Hay libros excelentes de Historia del Derecho que no hablan de ese tribunal. Y todavía los adquirentes de mi libro, mis queridos compradores, en la última impresión verán que he añadido algo que me parece esencial para este tribunal y es un rasgo también negativo, que no hay apelación de sus sentencias. También me ilusiona que los alumnos, sobre todo estos más selectos que son los repetidores, tengan a la vista la pregunta y respuesta 235 de la adenda del curso, las 360 preguntas y respuestas que han sido el éxito de mi vida.

Allí verán que lo que me obsesiona, por así decirlo, es si el Tribunal de las Aguas pertenece o no pertenece a la Historia del Derecho. Las tres salidas son las clásicas, si pertenece, no pertenece, se duda si pertenece o no. Yo doy como respuesta la segunda.

El Tribunal no pertenece a la Historia del Derecho Español. Estoy obstinado en ello. ¿Por qué? Porque entiendo que la historia, con todos los autores, se funda en el testimonio escrito y acerca de este tribunal existe una viva tradición, un resto vivo, que es la celebración del Tribunal de las Aguas todos los jueves a las 12 en punto en el atrio de la Catedral de Valencia.

A este propósito, quiero recordar que un servidor, en parte por casualidad o por ese buen destino que le acompaña a uno, ha presenciado en la primavera de 1965 esa ceremonia del Tribunal. En la reseña de una semana de Historia del Derecho, que entonces celebramos los profesores de la asignatura, se dice, curiosamente, que aprovechando el tiempo libre fuimos a contemplar cómo se desarrollaba un acto de este tribunal. Pues bien, yo creo que no era el tiempo libre, era el tiempo sujeto, el tiempo obligado, porque para un historiador del derecho, contemplar el tribunal es la forma más real, más inmediata, más directa que tiene el historiador de conocer una realidad.

Acerca de si la ceremonia viva actual puede servir como testimonio histórico, tienen ustedes en el libro de Galo Sánchez una indicación como toda línea del curso de Galo Sánchez preciosa. Se refiere él a la costumbre moderna como fuente del pasado histórico y dice, pero falta precisamente la prueba de tal persistencia. Pues bien, yo recuerdo de mi contemplación de aquel acto del tribunal, por ejemplo, una singularidad que me sorprendió entonces y todavía ahora, porque tenía una idea cierta, por otra parte, de que el tribunal gozaba de una incontrastable autoridad, que el pueblo confiaba ciegamente en la jurisprudencia del tribunal de las aguas.

Sobre todo, que no hay posibilidad de apelación. Y sin embargo, en aquella mañana, yo contemplé como una mujer que acababa de ser condenada, salía del tribunal dando fuertes gritos contra los jueces y levantando el puño hacia el cielo. O sea, entonces vi yo de una manera gráfica y expresiva lo que es clamar al cielo.

Aquella mujer reclamaba contra la sentencia, que le parecía injusta, y emplazaba a los jueces, no ante la audiencia o ante el juez de primera instancia o ante el Tribunal Supremo, sino ante el verdadero Tribunal Supremo, el juicio de Dios. Y esto, para los alumnos que han seguido mi curso de Introducción al Derecho, no es extraño, porque ellos saben que el autor del libro que seguimos, Don Álvaro Dols, en su introducción, coloca precisamente el juicio de Dios como el término final, definitivo de todo juicio jurídico humano en la Tierra. En lugar de concebir el derecho divino y el derecho natural como una norma colocada al principio, de la cual se derivan las leyes positivas, las leyes particulares, las leyes históricas, al contrario, él cree que de los juicios concretos, particulares, que son la esencia del derecho, se va ascendiendo hasta que un Tribunal Supremo da la última sentencia.

Y derecho supremo es el derecho que dicta el Tribunal Supremo. Pero hay una última instancia que también los hombres de la Edad Media, por ejemplo, han reflejado en los manuscritos jurídicos, colocando al término del libro de derecho, pues precisamente la stampa del juicio final. Pues bien, aquello fue una impresión que no he encontrado en ningún libro y que yo les transmillo a ustedes.

A propósito de esto, quiero decir también, puesto que el tiempo es muy breve, que de esta charla en la que algo voy a decir de nuevo, de nuevo no para mis oyentes, sino para mí hace casi una semana solo, les voy a decir que vamos a hacer una actividad recomendada. Una actividad recomendada que para los alumnos de Valencia es preceptiva, dentro de que todo aquí es libre, y tanto los de Valencia como los de la región próxima, que puedan, y vale la pena, desplazarse un día a la ciudad, procurar estar a las 12 en punto, cerca del atrio de la catedral donde se verifica esta jurisdicción, y donde suele haber un público no muy numeroso, discreto, y que asistan a este acto, como un servidor asistió, y que luego, entre lo que les he dicho aquí y lo que ellos han visto y oído, pues me redacten un folio. Me gusta mucho recibir escritos de alumnos, comunicaciones, cartas, etc., donde a veces vienen noticias muy sustanciosas.

Será muy grato recibir algunos de estos testimonios de algo que se ha visto y de la impresión

que se ha obtenido. Los aficionados a la literatura pueden conocer, por ejemplo, que en la barraca de Blas Vibáñez hay también unas páginas con unos colores muy vivos de este acto de jurisdicción, y seguramente hay otros muchos que yo no conozco. Entonces dirán, bueno, ¿y los alumnos que no son de Valencia? Ellos tienen una actividad supletoria.

Seguramente en su vida de trabajo, de domicilio, de familia, pues hay alguna cosa que si no es idéntica al Tribunal de Aguas de Valencia, pues hay alguna jurisdicción, hay alguna costumbre, hay algún espectáculo, hay alguna cosa del derecho vivo que ellos pueden transmitir y a efectos formales de cumplir la actividad vale igualmente. Puede ocurrir con un alumno que ahora no esté en Valencia, tenga alguna noticia o algo que decir. Pues bien, lo que yo tengo que traer de nuevo, por así decirlo, a esta charla es que las 360 preguntas tuvieron la fortuna de caer en las manos de un colega mío de administrativo, el profesor Aurelio Guaita, en la Universidad Autónoma de Madrid, que además él, por valenciano, o quizá por una buena biblioteca y mucha erudición, se sorprendió de que yo decía allí tener noticia de un libro de Borrull del año 1831 dedicado a este tema y tuvo la amabilidad de poner su ejemplar a mi disposición y gracias a ello esta cátedra se ha enriquecido con la posesión de un ejemplar reproducido.

A mí me extraña cómo no se le ha ocurrido a ningún editor mercantil reproducir este relativamente breve libro, porque es un libro que no tiene más de 200 páginas de letra grande, lo que me ha permitido también, después de poseerlo y gozar de él en este aspecto de tocarlo y palparlo, leerlo en un par de días. Claro es que en estos pocos minutos no les puedo dar toda la lectura, pero lo que sí les quiero decir es que lo propio de la historia del derecho, como sabemos, es el estudio de los libros jurídicos y aquí tenemos un libro de derecho, no un libro universal, no un libro general, pero un libro en cierto modo único, porque hay que llegar a nuestros días para que un jurista actual, moderno, Víctor Faidén, haya publicado un libro que también se cita en estas respuestas. Pues bien, saben que función es de la cátedra practicar la lectura de libros pertinentes a cada asignatura.

De este autor lo que más nos dice es de su propia personalidad. Se llama Francisco Javier Borrull y Villanova y este hombre es fundamentalmente un abogado valenciano. Se deduce del estilo de su libro que se apoya mucho en la prueba y como ustedes saben, no es propio del jurista descender a la prueba, es aspecto del derecho que más bien toca al abogado y él intenta sobre todo probar y defender, que es la función esencial del abogado.

Pues bien, Borrull fue diputado en las Cortes de Cádiz y la Constitución había decretado en uno de sus artículos, creo que el 248, la abolición de los tribunales especiales, con la particularidad de que estando Valencia en aquel momento dominada por los franceses, el general Suchet creo que gobernaba Valencia, sin embargo había respetado plenamente la jurisdicción, no solo había respetado sino que la había admirado y había pensado en trasladarla a Francia, como veremos enseguida. Pues bien, al ver su tribunal entrañable, íntimamente vivido, ajeno a la profesora Unzuya porque en este tribunal no actúan nunca abogados, pero una especie de modelo de institución justa, respetada, eficaz, rápida, etc. Borrull pronunció un precioso

discurso en las Cortes que él publica como último capítulo de su extenso libro relativamente, son unas 5 o 6 páginas, en las que él defendió vibrantemente el Tribunal de las Aguas y no consiguió lo que él quería, una declaración de excepción.

Vino la ruina de la Constitución de Cádiz, fue anulada totalmente y entonces Fernando VII premió aquella defensa que Borrull había hecho de una institución tradicional negada por las Cortes, nombrándole miembro de la Audiencia de Valencia. Cosa curiosa, la Constitución había anulado el Tribunal de las Aguas y la misma pretensión tuvo un Corregidor del Rey enviado en el año 1819 bajo el absolutismo, con la particularidad de que el Diputado de las Cortes que había defendido el Tribunal de Aguas contra la Constitución, defendió ahora el Tribunal de las Aguas contra el Corregidor y contra la misma Audiencia y sostuvo que los huertanos tenían derecho a seguir sentándose los siete representantes de las acequias para hacer una justicia oral, una justicia rápida. Y ya pasadas todas estas tormentas, cuando estaba todo calmado, en 1831 publicó su libro, que no es propiamente un libro de derecho de las Aguas, porque no refleja la jurisprudencia propia, es un libro de historia y de defensa externa del Tribunal, así que sigo manteniendo esa respuesta que puede ser discutible, únicamente decirles que este es un libro sobre el cual tendremos que volver y en el que se aprenden muchas cosas.

Gracias por la atención prestada.